



DECRETO N° 2224

CHIGUAYANTE, 17 NOV 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos antecedentes: Decreto Alcaldicio N° 2048 de fecha 31 de octubre del 2017, que autorizó la devolución de sumas de dinero a locatarios que indica, por consumo de energía eléctrica, con motivo de la realización del Programa Municipal “Celebración de Fiestas Patrias 2017”, y toda la documentación de respaldo de dicho acto administrativo; La circunstancia que de la revisión formal del referido acto administrativo, se observaron errores de hecho contenidos en aquel, y que dicen relación con guarismos mal empleados y locatarios no incluidos en la nómina del citado Decreto Alcaldicio; Que, esta hipótesis se encuentra reglamentada en el artículo 62 de la Ley 19.880 de Bases de Procedimiento Administrativo, cuyo tenor expresa que “en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieron de manifiesto en el acto administrativo”, y *“en virtud de esta disposición se habilita a la Administración para perfeccionar un acto administrativo que adolece de errores de tipo material, pero que no inciden en la resolución o decisión que el acto contiene. Para el ejercicio de dicha potestad no existe plazo – a diferencia del límite temporal de la potestad invalidatoria, toda vez que ella no supone una variación de lo decidido, sino por el contrario, una aclaración o perfeccionamiento del mismo”*¹; Que, así entonces, al tratarse de una potestad que tiene como objetivo el perfeccionamiento del acto administrativo, y la mejoría en la gestión municipal, para el buen logro de sus objetivos, es que es necesario rectificar el acto administrativo en comento, y reemplazar su texto por el que se dispondrá; Y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 12, 13, 56, y 63 letras e) e i) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

RECTIFICASE el Decreto Alcaldicio N° 2048 de fecha 31 de octubre del 2017, en el cual se procede a la devolución de las diferencias entre garantías depositadas previamente en Tesorería Municipal y el cálculo del consumo de energía eléctrica, durante el desarrollo de las Fiestas Patrias, en el recinto de ramadas en el Estadio Independiente, comuna de Chiguayante, reemplazando su texto, por el siguiente:

“VISTOS:

Estos antecedentes, el Programa de Actividad Municipal denominado “Celebración Fiestas Patrias 2017”, respaldado por Decreto Alcaldicio N° 1714 de fecha 11 de Septiembre de 2017, el Reglamento de instalación de ramadas y puestos en el recinto de ramadas de Chiguayante, el ORD. N° 1928 de fecha 17.10.2017 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, sobre el consumo eléctrico de cada local y ramada, durante los días 16 al 19 de septiembre de 2017, y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Procédase a la devolución a cada uno de los locatarios indicados a continuación, las sumas de dinero señaladas a continuación, equivalentes a la diferencia entre las garantías depositadas previamente en Tesorería Municipal y el cálculo del consumo de

¹ BERMUDEZ SOTO, Jorge, “Derecho Administrativo General”, tercera edición actualizada, 2014, editorial Thomson Reuters, Chile, pp. 167 y 168



energía eléctrica, durante el desarrollo de las fiestas patrias en el recinto de ramadas en Estadio Independiente de la comuna:

Juan Pablo Muñoz Ríos	\$100.000	\$ 14.370	\$ 85.630
Mireya Leal Salazar	\$100.000	\$ 14.130	\$ 85.870
Mónica Carrasco Pérez	\$100.000	\$ 15.855	\$ 84.145
Rodolfo Bruna Valdebenito	\$ 100.000	\$ 15.525	\$ 84.475
Oscar Quintana Illanes	\$ 100.000	\$ 11.310	\$ 88.690
ONDU SPA	\$ 100.000	\$ 16.140	\$ 83.860
Maria Maldonado Bahamonde	\$ 100.000	\$ 15.075	\$ 84.925
Marcelo Espinoza Cancino E.I.R.L.	\$ 100.000	\$ 13.530	\$ 86.470
Edith Contreras Moreno	\$ 100.000	\$ 12.240	\$ 87.760
Cristina Palma Muñoz	\$ 100.000	\$ 13.845	\$ 86.155
Carlos Carrasco Espinoza	\$ 100.000	\$ 14.250	\$ 85.750
Jazmine Riquelme Acuña	\$ 100.000	\$ 16.560	\$ 83.440
Henríquez Garín Ltda.	\$ 100.000	\$ 15.195	\$ 84.805
Edison Rivas Rivas	\$ 100.000	\$ 17.205	\$ 82.795
Rosa Fernández Huemchuleo	\$ 100.000	\$ 13.860	\$ 86.140
Martín Gatica Neira	\$ 100.000	\$ 12.870	\$ 87.130
Victor Henríquez Oñate	\$ 100.000	\$ 15.930	\$ 84.070
Jorge Parra Carrillo	\$ 100.000	\$ 17.070	\$ 82.930
Lorena Veloso Sáez	\$ 100.000	\$ 14.205	\$ 85.795
César Contreras García	\$ 100.000	\$ 16.785	\$ 83.215
Eris Sanzana Muñoz	\$100.000	\$ 16.545	\$ 83.455
Club Rayuela Alto Pinar	\$100.000	\$ 825	\$ 99.175
Claudia Sierra Reyes	\$30.000	\$ 5.850	\$ 24.150
Camila Sierra Reyes	\$ 30.000	\$ 75	\$ 29.925
Sonia Reyes Toro	\$ 30.000	\$ 6.135	\$ 23.865
Andrés Villagrán Ovando	\$ 30.000	\$ 45	\$ 29.955
Oscar Quezada Vera	\$ 30.000	\$ 90	\$ 29.910
Juan Segura Lillo	\$ 30.000	\$ 405	\$ 29.595
Bárbara Reyes Paredes	\$ 30.000	\$ 2.400	\$ 27.600
Carola Vargas Espinoza	\$ 10.000	\$ 0,0	\$ 10.000
Soledad Neira Jerez	\$ 10.000	\$ 0,0	\$ 10.000
Cristian Sarabia Montecinos	\$ 10.000	\$ 0,0	\$ 10.000
Juan Figueroa Toro	\$ 10.000	\$ 0,0	\$ 10.000
Mónica Rojel Sanhueza	\$ 10.000	\$ 0,0	\$ 10.000



2.- Impútese el gasto respectivo a la cuenta 214.09, otras obligaciones Financieras”.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE.

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/RDA/SSV/vht.

Distribución:

- Alcaldía
- Administrador Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. de Rentas y Patentes ✓

